



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



124

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHye.

Abancay, 29 AGO. 2018

VISTO:

La Carta N° 015-2018-FMVCH, de registro SIGE N° 00014764-2018, Informe N° 286-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social hace de conocimiento de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, que la servidora contratada con carácter temporal, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **Flor María VALDÉZ CHIPA**, se encuentra con descanso pre natal y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital Essalud II de Abancay;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el periodo post natal. Por decisión de la trabajadora gestante, que deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el informe respectivo y la normatividad vigente, dispone formalizar dicha licencia mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac **Flor María VALDÉZ CHIPA**, contratada con carácter temporal mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha licencia será por el periodo 98 días, del 30 de Julio al 04 de Noviembre del año 2018, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el Hospital Essalud II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

